

172

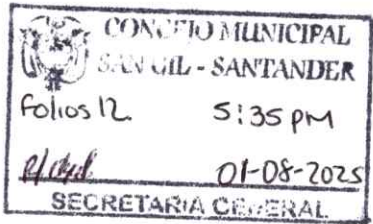
 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 011	VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores
Honorables Concejales
 E. S. D.

Cordial Saludo,



Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación; teniendo en cuenta:

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

AR

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 011	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 4

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024 del 16 de diciembre de 2024.

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto..."*

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 80. *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que el municipio de San Gil requiere, para su funcionamiento darle continuidad al servicio y a la función pública a su cargo; es por ello que se necesita garantizar la prestación ininterrumpida de ciertos servicios, estrictamente necesarios para tales objetivos, como la prestación del servicio de Vigilancia a las instalaciones adscritas del municipio de San Gil, servicio que se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Que, con el propósito de fortalecer la seguridad en las instalaciones y edificaciones del Municipio de San Gil, así como en los espacios donde se prestan servicios institucionales,

01-08-2025
5:35 PM
Folios 12
CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
A GENERAL

AR

se hace necesario y procedente garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia y seguridad privada en diferentes sedes administrativas y operativas, las cuales deben contar con cobertura las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7); adicionalmente, se contempla un espacio de carácter recreativo y de uso público que requiere vigilancia nocturna durante 12 horas diarias (12/7).

La implementación de este servicio, con presencia de guardia y monitoreo permanente, resulta indispensable para proteger tanto a los funcionarios y visitantes, como a los bienes inmuebles, muebles, enseres y equipos que conforman el patrimonio físico del Municipio. Estos activos constituyen elementos esenciales para el cumplimiento de la misión institucional, cuya custodia es responsabilidad directa de toda entidad del sector público, en concordancia con el principio de protección y conservación de los bienes del Estado.

Que, dada la naturaleza de este servicio esencial, se requiere asegurar su continuidad sin interrupciones, incluso en el cambio de vigencia fiscal. Por ello, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias para cubrir la contratación del servicio de vigilancia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un nuevo proceso contractual que garantice la prestación del servicio para diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026:

POR FUNCIONAMIENTO:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA							
No.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$333.953.223	SEGURIDAD	\$78.990.674	23,65%	\$254.962.549	76,35%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del proyecto, redondeados a dos cifras decimales.

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: “Artículo 1º. Los compromisos presupuéstales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”.

Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 28 de julio de 2025 según acta No. 11, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el 2025.

SECRETARÍA GENERAL

01-08-2025

5:35 pm

SAN GIL - SANTANDER

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 4

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

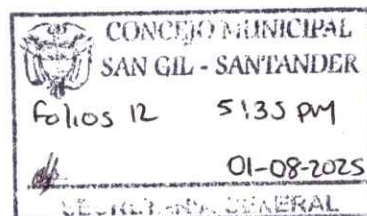
Que la autorización de vigencia futura ordinarias solicitadas en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación

Respetuosamente,


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: Diana Patricia Rojas Porras - Secretaria Jurídica y de Contratación
Proyectó: German Yesid Anaya González - Secretario de Hacienda
Elaboró: Harold Oswaldo Díaz Villalobos - Profesional Universitario - Presupuesto



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>011</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 4

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

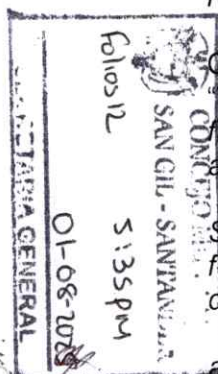
Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No.035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”*.

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: *VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.*
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados



todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito público. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024 del 16 de diciembre de 2024.

Que, en razón del funcionamiento institucional, se requiere garantizar de manera continua el servicio de vigilancia y seguridad en diferentes instalaciones del Municipio de San Gil. Para tal efecto, se establece que la mayoría de estos espacios deben contar con cobertura permanente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), mientras que uno de ellos requiere vigilancia nocturna durante 12 horas, los 7 días de la semana (12/7). Lo anterior, con el fin de proteger a los colaboradores, servidores públicos y visitantes, así como salvaguardar los bienes, equipos e infraestructura del municipio, previniendo riesgos de pérdida, daño o afectación.

Que, dada la naturaleza de este servicio esencial, se requiere asegurar su continuidad sin interrupciones, incluso en el cambio de vigencia fiscal. Por ello, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias para cubrir la contratación del servicio de vigilancia durante los meses de **enero, febrero y marzo de 2026**, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un **nuevo proceso contractual** que garantice la prestación del servicio para **diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026**.

Que el valor total estimado del contrato para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$333.953.223)**, distribuidos en **\$78.990.674** con cargo a la vigencia 2025 y **\$254.962.549** con cargo a la vigencia futura 2026. Este valor se asigna por centros de costos de la siguiente manera: cuatro puntos de vigilancia 24/7, **\$69.408.180** en la vigencia 2025 y **\$224.032.607** en la vigencia 2026; y un punto de vigilancia 12/7, **\$9.582.494** en la vigencia 2025 y **\$30.929.942** en la vigencia 2026.

SECRETARÍA GENERAL
Folios 12
01-08-2025
5:35 pm
CONSEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA					
CONCEPTO					
FECHA DE INICIO	01/12/2025		VIGILANCIA POR PUNTOS (Promedio)		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026		4 Puestos Vigilancia 24/7	\$73.360.197	87,87%
VALOR MENSUAL (Promedio)	83.488.306		1 Puesto Vigilancia 12/7	\$10.128.109	12,13%
VALOR DIARIO (Promedio)	2.153.661		Valor Mensual	\$83.488.306	100,00%
VIGENCIA 2025 DÍAS	31				
VIGENCIA 2026 DÍAS	90	Porcentaje	4 Puntos de Vigilancia	1 Punto de	Total

28



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDÍA DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 011

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.2

FECHA: 19.12.24

Página: 3 de 4

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA					
			24/7	Vigilancia 12/7	
TOTAL DIAS	121				
VIGENCIA ACTUAL	\$78.990.674	23,65%	\$69.408.180	\$9.582.494	\$78.990.674
VIGENCIA FUTURA	\$254.962.549	76,35%	\$224.032.607	\$30.929.942	\$254.962.549
VALOR CONTRATO	\$333.953.223	100%	\$293.440.787	\$40.512.436	\$333.953.223

No.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$333.953.223	SEGURIDAD	\$78.990.674	23,65%	\$254.962.549	76,35%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del proyecto, redondeados a dos cifras decimales.

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: “**Artículo 1º. Los compromisos presupuétales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo de Política Fiscal o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización**”.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: “**Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo**”.

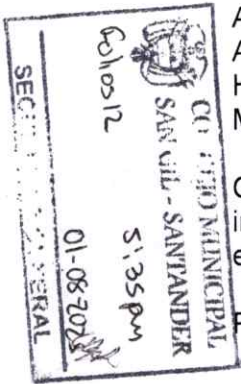
Que el Consejo de Política Fiscal en reunión del 28 de julio de 2025 según acta No. 11, viabilizó la intención del alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el 2026.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo

Por lo antes expuesto,



ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 por valor de los proyectos de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$333.953.223)**, según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, y montos:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA							
No.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO Y DONDE LA MISMA PRESTE SUS SERVICIOS.	\$333.953.223	SEGURIDAD	\$78.990.674	23,65%	\$254.962.549	76,35%

Nota: Los porcentajes corresponden a la proporción de los valores por vigencia respecto al valor total del proyecto, redondeados a dos cifras decimales.

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander.



EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
Alcalde Municipal de San Gil.

Revisó: German Yesid Anaya González -Secretario de Hacienda
Revisó: Diana Patricia Rojas Porras- Secretaria Jurídica y de Contratación
Elaboró: Harold Oswaldo Díaz Villalobos – Profesional Universitario - Presupuesto

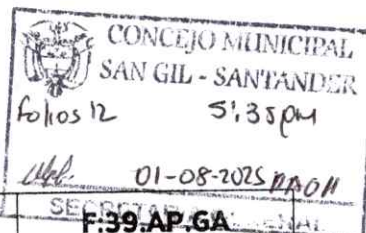
CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

Folios 12

5:35 pm

01-08-2025

SECRETARIA GENERAL


ALCALDIA DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

Versión: 0.2
Fecha: 01.04.24
ACTA No 11

ASUNTO REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
28-07-2025	SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	8:00 AM	8:30 AM

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según el artículo 11 del acuerdo 035 de 2013:

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS	Profesional Universitario - Presupuesto Secretaría de Hacienda	Integrante
ORLANDO QUINTERO GÓMEZ	Secretario de Gobierno	Invitado
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Secretaria Jurídica y de Contratación	Invitada

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que, se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación de la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar el servicio de vigilancia para los inmuebles a cargo del municipio.

El Secretario de Hacienda, expuso los lineamientos que se deben tener en cuenta para comprometer vigencias futuras ordinarias según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Capítulo IV.

Artículo 80. "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo de Política Fiscal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

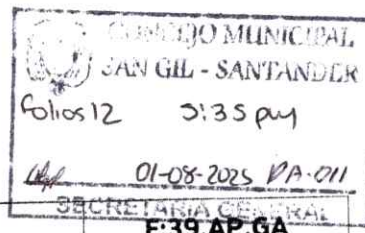
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES



F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que, esta solicitud de autorización de vigencias futuras estaría enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" por cuanto, el requerimiento se hace para un asunto de vital relevancia como lo es la seguridad y vigilancia de los bienes y colaboradores del municipio.

El Secretario de Gobierno responsable del tema de seguridad, expuso la necesidad de que la administración municipal para su funcionamiento requiere darle continuidad al servicio de vigilancia para las instalaciones físicas del Municipio y, que para ello se necesita comprometer vigencias futuras ordinarias y asegurar la prestación del servicio durante **enero, febrero y marzo de 2026**, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un nuevo proceso contractual que garantice la prestación del servicio para **diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026**, como se expresa en la siguiente tabla:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA					
CONCEPTO					
FECHA DE INICIO	01/12/2025		VIGILANCIA POR PUNTOS (Promedio)		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026		4 Puestos Vigilancia 24/7	\$73.360.197	87,87%
VALOR MENSUAL (Promedio)	83.488.306		1 Puesto Vigilancia 12/7	\$10.128.109	12,13%
VALOR DIARIO (Promedio)	2.153.661		Valor Mensual	\$83.488.306	100,00%
VIGENCIA 2025 DÍAS	31				
VIGENCIA 2026 DÍAS	90	Porcentaje	4 Puntos de Vigilancia 24/7	1 Punto de Vigilancia 12/7	Total
TOTAL DIAS	121				
VIGENCIA ACTUAL	\$78.990.674	23,65%	\$69.408.180	\$9.582.494	\$78.990.674
VIGENCIA FUTURA	\$254.962.549	76,35%	\$224.032.607	\$30.929.942	\$254.962.549
VALOR CONTRATO	\$333.953.223	100%	\$293.440.787	\$40.512.436	\$333.953.223

El valor total estimado del contrato para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es de **\$333.953.223 MCTE**, distribuidos en

\$ 78.990.674 MCTE con cargo a la vigencia 2025.

\$254.962.549 MCTE con cargo a la vigencia futura 2026.

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	PORCEN. 2024 ✓	VIGENCIA 2026	PORCEN. 2025 ✓
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones y edificaciones de la Alcaldía Municipal y donde la misma preste sus servicios.	\$ 333.953.223,00	SEGURIDAD	\$ 78.990.674,00	23,65%	\$ 254.962.549,00	76,35%

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co



Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Version: 0.2

Fecha: 01.04.24

La Secretaría Jurídica y Contratación, invitada a este Consejo, manifiesta que esta solicitud, estaría ajustada a la normativa nacional, art. 10 de la Ley 819 de 2003 y a la normativa interna, Estatuto Orgánico de Presupuesto, expuesto por el Secretario de Hacienda, en cuanto al aspecto legal.

El Profesional Universitario de Presupuesto agrega, que revisó la información que ha generado la Secretaría de Gobierno e identificó que se está dando cumplimiento a la Ley 819 de 2003, que dichos proyectos se enmarcan en los porcentajes estipulados del 23,65% en la vigencia actual por valor de \$ 78.990.674,00 y del 76,35% de la vigencia futura por valor de \$ 254.962.549 para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por valor de \$333.953.223,00.

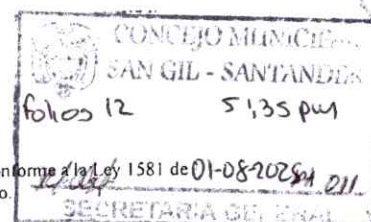
El señor Alcalde interviene para considerar que ante la exposición de los aspectos fácticos y los de orden legal y presupuestal, es pertinente realizar asunción de vigencias futuras ordinarias para que la administración pública pueda asegurar el cuidado de los bienes del municipio.

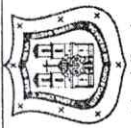
Por lo anterior, los integrantes del Consejo de Política Fiscal aprueban por unanimidad, la solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 por \$ 333.953.223,00 MCTE, distribuidos en la vigencia 2025 por valor de \$78.990.674 y la vigencia 2026 \$254.962.549.

Hace parte integral de esta Acta, el control de asistencia, proyecto de presupuesto de estudio y aprobación del presupuesto para las vigencias futuras ordinarias 2025.

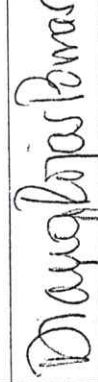
Agotada el orden del día, se da por terminada la reunión.

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Integrante	
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	Integrante	
ORLANDO GÓMEZ QUINTERO	Invitado	
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	Invitado	



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL CONTROL DE ASISTENCIA		F:28.AP.GA
			Version: 0.2
			Fecha: 01.04.24

Lugar: SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL	Fecha: Julio 28 DE 2025	Hora: 8:00 AM
Objetivo: REUNION CONFIS MUNICIPAL PARA AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS		
Temas Tratados: VIGENCIAS FUTURAS SEGURIDAD		

ASISTENTES	ENTIDAD – DEPENDENCIA O COMUNIDAD	AUTORIZO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: FIRMA	CORREO ELECTRÓNICO
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	ALCALDE MUNICIPAL		alcalde@sangil.gov.co
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	SECRETARIO DE HACIENDA		hacienda@sangil.gov.co
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	JEFE OFICINA DE PLANEACION (E)		Planeacion2@sangil.gov.co
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PREPTO		presupuesto@sangil.gov.co
DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRATACION		juridica@sangil.gov.co
ORLANDO QUINTERO GOMEZ	SECRETARIO DE GOBIERNO		Interior@sangil.gov.co

COPIA AUTORIZADA
SAN GIL - SANTANDER
folio 12
5:35 pm
01-08-2025 PA 011

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co



Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTIÓN FINANCIERA		
Código: 300		
No Consecutivo 235-300-2025	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA Versión: 0.5 Página: 1

San Gil, 04 de agosto de 2025.

Honorable concejal
RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente
Concejo Municipal de San Gil
concejo@sangil.gov.co
Calle 12 Número 9 – 51 Piso 2 Palacio Municipal
San Gil – Santander

Asunto: Corrección página 02 de Proyecto de Acuerdo No. 011 de 2025.

Cordial Saludo Honorable concejal, Muñoz Gamboa:

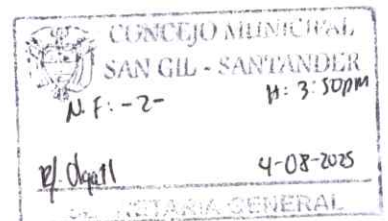
Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de informar que por error involuntario de digitación la página dos (02) del acta CONFIS No. 011 de 2025, que reposa como anexo en El proyecto de acuerdo No. 011 de 2025 (“Por el cual se autoriza al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias”); se registró vigencias que no correspondían, siendo correctas: porcentaje 2025 y Porcentaje 2026.

Por lo anterior, anexo a esta comunicación, la página dos (02) que corresponde al acta CONFIS No. 011 de 2025 para que haga parte de los anexos del proyecto de Acuerdo No. 011 de 2025.

Agradezco su atención.

Atentamente,

HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario

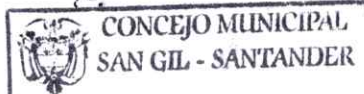




Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES



F:39.AP.GA

SECRETARIA GENERAL

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que, esta solicitud de autorización de vigencias futuras estaría enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" por cuanto, el requerimiento se hace para un asunto de vital relevancia como lo es la seguridad y vigilancia de los bienes y colaboradores del municipio.

El Secretario de Gobierno responsable del tema de seguridad, expuso la necesidad de que la administración municipal para su funcionamiento requiere darle continuidad al servicio de vigilancia para las instalaciones físicas del Municipio y, que para ello se necesita comprometer vigencias futuras ordinarias y asegurar la prestación del servicio durante **enero, febrero y marzo de 2026**, teniendo en cuenta que el contrato actual cuenta con posibilidad de prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025, y que, por tanto, deberá adelantarse un **nuevo proceso contractual** que garantice la prestación del servicio para **diciembre de 2025 y el primer trimestre del 2026**, como se expresa en la siguiente tabla:

VIGENCIAS FUTURAS VIGILANCIA					
CONCEPTO					
FECHA DE INICIO	01/12/2025		VIGILANCIA POR PUNTOS (Promedio)		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2026		4 Puestos Vigilancia 24/7	\$73.360.197	87,87%
VALOR MENSUAL (Promedio)	83.488.306		1 Puesto Vigilancia 12/7	\$10.128.109	12,13%
VALOR DIARIO (Promedio)	2.153.661		Valor Mensual	\$83.488.306	100,00%
VIGENCIA 2025 DÍAS	31				
VIGENCIA 2026 DÍAS	90	Porcentaje	4 Puntos de Vigilancia 24/7	1 Punto de Vigilancia 12/7	Total
TOTAL DIAS	121				
VIGENCIA ACTUAL	\$78.990.674	23,65%	\$69.408.180	\$9.582.494	\$78.990.674
VIGENCIA FUTURA	\$254.962.549	76,35%	\$224.032.607	\$30.929.942	\$254.962.549
VALOR CONTRATO	\$333.953.223	100%	\$293.440.787	\$40.512.436	\$333.953.223

El valor total estimado del contrato para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad es de **\$333.953.223 MCTE**, distribuidos en

\$ 78.990.674 MCTE con cargo a la vigencia 2025.
\$254.962.549 MCTE con cargo a la vigencia futura 2026.

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA 2025	PORCEN. 2025	VIGENCIA 2026	PORCEN. 2026
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones y edificaciones de la Alcaldía Municipal y donde la misma preste sus servicios.	\$ 333.953.223,00	SEGURIDAD	\$ 78.990.674,00	23,65%	\$ 254.962.549,00	76,35%